

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2026 – MPC –ALC

Castrovirreyna, 30 de enero del 2026

VISTOS:

El informe N° 054-2026-MPC-GGA/SAS-G, de fecha 29 de enero del 2026 del Gerente de Gestión Ambiental; Carta N° 020-2026-MPC-GGA/fkmd, de fecha 28 de enero del 2026 del Responsable de Compromiso 3, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2 inciso 22 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala "toda persona tiene derecho: a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que son competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 8 numeral 8.1 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala lo siguiente: "La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental. 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplica de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. 8.3 La Política Nacional del Ambiente es parte integrante del proceso estratégico de desarrollo del país. Es aprobada por Decreto Supremo refrendado por el presidente del Consejo de Ministros. Es de obligatorio cumplimiento";

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, con el informe N° 054-2025-MPC-GGA/SAS-G, de fecha 29 de enero del 2026, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita la aprobación del plan de trabajo 2026 para la implementación del "Programa EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna", mediante resolución de alcaldía;

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el plan de trabajo 2026 para la implementación del "PROGRAMA EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA", que forma parte integrante de la presente Resolución.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, incluir dentro del presupuesto anual, las actividades programadas en el plan de trabajo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Gestión Ambiental
Oficina de Estadística e Informática
Archivo.